

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 11 – Enero 23 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9147 DE 2012	1
“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá”.	
ACUERDO No. PSAA12-9148 DE 2012	2
Por el cual se crea un Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá.	
ACUERDO No. PSAA12-9149 DE 2012	3
“Por el cual se crea una Secretaría para Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá”	
ACUERDO No. PSAA12-9150 DE 2012	4
“Por medio del cual se establecen unas medidas de descongestión en los Distritos Judiciales Cúcuta y Arauca”	
ACUERDO No. PSAA12-9151 DE 2012	5
“Por medio del cual se establecen unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena”	

Editor Responsable
DIÓGENES VILLA DELGADO
Secretario

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9147
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear transitoriamente a partir del 24 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012, en la Secretaría del Tribunal Superior de Bogotá, dos (2) cargos de Escribiente nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada por Secretario, de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTICULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17212 del 13 enero de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9148 DE 2012
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se crea un Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de enero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 25 de enero de 2012, un Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Circuito Especializados de Extinción de Dominio, conformado de la siguiente manera:

Un (1) Secretario – creado con Acuerdo 7484 de 2010
Un (1) Sustanciador de Circuito
Tres (3) Escribientes de Circuito
Dos (2) Citadores Grado 3

PARÁGRAFO: El Jefe del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Circuito Especializados de Extinción de Dominio, será el Secretario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por el presente Acuerdo, la efectuará el respectivo nominador determinado en el Acuerdo 781 de 2000, de conformidad con la Ley, atendiendo los criterios fijados por la Corte Constitucional en el Fallo C-713 del 15 de julio de 2008, cuando haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES. El Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, en lo sucesivo el Centro, tiene las funciones establecidas para estas dependencias por el Acuerdo No. 1856 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- COMITÉ COORDINADOR. JUEZ COORDINADOR. El Centro tiene un Comité Coordinador y un Juez Coordinador, cuya configuración y funciones están establecidas en el Acuerdo No. 1856 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente medida cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 17612 y 18512 del 17 y 23 de enero de 2012, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/MMMC

ACUERDO No. PSAA12-9149 DE 2012
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se crea una Secretaría para Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de enero de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear a partir del 25 de enero de 2012 una Secretaría permanente para la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, la cual estará conformada por los siguientes cargos:

- Un (1) Secretario
- Tres (3) Sustanciadores
- Tres (3) Escribientes
- Un (1) Citador grado 4

ARTÍCULO SEGUNDO.-El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por el presente Acuerdo la efectuará el respectivo nominador, con sujeción a las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17612 del 17 de enero de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año del mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

UDAE/MMMC

ACUERDO No. PSAA12-9150 (Enero 23 de 2012)

“Por medio del cual se establecen unas medidas de descongestión en los Distritos Judiciales Cúcuta y Arauca”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

TÍTULO I CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 24 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012, un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado para cada uno de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º Civiles Municipales de Cúcuta, Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear transitoriamente, a partir del 24 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012, un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado para el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO CUARTO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO QUINTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SEXTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el juez titular, será registrado por este último, de manera trimestral, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5212 del 18 de enero de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO DÉCIMO- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9151
(Enero 23 de 2012)

“Por medio del cual se establecen unas medidas de descongestión en el Distrito Judicial de Cartagena”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 23 de noviembre de 2011,

ACUERDA

**TÍTULO I
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 24 de enero y hasta el 31 de marzo de 2012, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1 en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Cartagena.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, nombrados por el juez titular, será registrado por este último, de manera trimestral, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO SEXTO.- Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para el efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012 del 18 de enero de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES
Presidente